

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL EXAMEN APLICADO EN FECHA 9 DE MARZO DE 2010 DERIVADO DE LA FASE 1 DE LA CONVOCATORIA PARA CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 2010 ASI COMO SUS RESULTADOS, Y SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS FECHAS DE LAS ETAPAS DE LA CITADA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPARTICIÓN DEL TALLER DE CAPACITACIÓN.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008, por Gaceta Oficial del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que establece en su articulado que los Consejos Distritales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, en el mes de marzo del año de la elección deben designar a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto.
- II El 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ediles de los 212 Ayuntamientos.
- III El 1 de abril de 2009, por acuerdo del Consejo General, se aprobó la integración, entre otras de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, misma que se integró de la siguiente forma:

Presidenta: Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Alfonso Ayala Sánchez y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Representantes de los Partidos Políticos quienes de manera rotativa la integran de la siguiente forma:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PRV PS	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PVEM CONVERGENCIA	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PNA
2009		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2010		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2011		
ENERO	FEBRERO	MARZO

- IV La mencionada Comisión en reunión celebrada el pasado 9 de febrero del año en curso, acordó presentar al Consejo General el anteproyecto de Convocatoria dirigida a quienes desearan participar como capacitadores–asistentes electorales o supervisores de capacitación para el Proceso Electoral 2009-2010.
- V El Consejo General, en reunión de trabajo de fecha 11 de febrero del año en curso, analizó la propuesta de *“Convocatoria a quienes deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales o Supervisores de Capacitación para el Proceso Electoral 2009-2010”*, realizando las modificaciones

correspondientes. En dicha convocatoria se establecieron las siguientes fases:

- 1.- La entrevista se realizará del 1 al 7 de marzo, en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas en las oficinas de los Consejos Distritales.
- 2.- El examen de conocimientos, se aplicará el 9 de marzo a las 10:00 horas en los lugares que determinen los Consejos Distritales.
- 3.- La lista de los ciudadanos seleccionados como CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, se fijará en los estrados de los Consejos Distritales el 11 de marzo. Los mejores promedios ocuparán el puesto de SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN, de acuerdo a las plazas otorgadas al Distrito Electoral. La vigencia del contrato será:
 - Supervisor de Capacitación, del 12 de marzo al 6 de julio.
 - Capacitador-Asistente Electoral el 16 de marzo al 6 de julio.A los ciudadanos contratados se les impartirá un taller de capacitación a realizarse para:
 - Supervisores de Capacitación del 12 al 15 de marzo; y,
 - Capacitadores-asistentes electorales del 16 al 19 de marzo.

VI La fase número 1 de la convocatoria se llevó a cabo en sus fechas en los Órganos Desconcentrados conforme a lo establecido en la convocatoria referida en el resultando anterior.

VII En virtud de que en un medio de comunicación apareció publicado un listado con las respuestas del examen aplicado a los aspirantes a capacitador-asistente electoral y supervisor, cuando dicho examen estaba a punto de iniciarse, existen dudas sobre la validez de los resultados de dicho examen. El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, corroboró que la información publicada con la clave de respuestas correctas, era coincidente en sesenta y ocho respuestas de los setenta reactivos que contenía dicha prueba. Independientemente de las investigaciones que se realicen para deslindar responsabilidades sobre este hecho y algunos otros relacionados con el informe presentado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se hace necesario dejar sin efecto el citado examen.

- VIII** Mediante convocatoria realizada por la Presidenta de este Órgano Colegiado con fundamento en los artículos 7 fracción I y 11 fracción II, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, convocó a los integrantes del Consejo General a sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de marzo del año en curso, y con vista en los acontecimientos narrados en el resultando anterior dio vista al pleno del Consejo General.
- IX** A efecto de que este Consejo General determinara las medidas correspondientes, aprobó el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, normen las actividades del organismo; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III.

- 4 Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, como órgano máximo de dirección y encargado de la función de organizar las elecciones estatales cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten remediar de manera eficaz cualquier situación que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales; la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de manera general velar que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente y otras facultades implícitas que en todos los casos siempre deben encaminarse al cumplimiento de los fines para los que fue creado, en esta tesitura es competente para determinar la reprogramación de la fase de aplicación de exámenes; y el corrimiento de las etapas relativas a la publicación de resultados y a la impartición del taller de capacitación, señaladas en la convocatoria para capacitadores–asistentes electorales o supervisores de capacitación para el Proceso Electoral 2009-2010, publicada en fecha 15 de febrero de 2010, al caso resulta aplicable la tesis con número de identificación Tesis XVII/2007, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo texto expresa lo siguiente:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; y por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y de manera general, velar que todos los actos en materia electoral, se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. No obstante, puede darse el caso de que las citadas atribuciones explícitas de las que goza el referido Consejo General, en la práctica, pudieran ser disfuncionales, al no reconocerse la existencia y no ejercerse ciertas facultades implícitas que resultan necesarias para hacer efectivas aquellas. Por tal razón, el ejercicio de las facultades tanto explícitas como implícitas otorgadas al Consejo General, deben estar encaminadas a cumplir los fines para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. De otra manera, tales atribuciones se tornarían ineficaces y difícilmente se alcanzarían los fines institucionales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

- 5 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones

Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral, y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de las actividades que se desarrollan en la etapa de preparación de la elección, está el nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo; lo anterior de conformidad con lo estipulado en la fracción XIII del artículo 180 del citado Código.

- 6 Que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código en cita, cuyas atribuciones se establecen en la Ley Electoral para el Estado en los artículos 149, 150, 151, 153, 154 y 155.
- 7 Que el Código Electoral en su artículo 240 señala que los Consejos Distritales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, designarán en el mes de marzo del año de la elección, a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública emitida para tal efecto.
- 8 Que el mismo numeral 240 fracción I, menciona que los trabajos a realizar por los capacitadores-asistentes electorales, serán: a) Notificación a los ciudadanos insaculados; b) Capacitación a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de mesas directivas de casilla; c) Entrega de los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla; d) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; e) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; f) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; g)

Apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y, h) Los que expresamente les confiera el respectivo Consejo.

- 9** Que los requisitos para ser designado capacitador-asistente electoral, serán:
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar; b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; d) Contar con las habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios; f) No tener más de sesenta años de edad el día de la jornada electoral; g) No militar en ningún partido u organización política; h) No tener empleo, cargo o comisión, del Estado, municipio o Federación, en el municipio o distrito propuesto para realizar sus actividades el día de la jornada electoral; e, i) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan; mismos que se encuentran insertos en la fracción II del ya citado artículo 240.
- 10** Que considerando las funciones del organismo electoral como un todo, y de manera particular las que desarrollan los capacitadores-asistentes electorales, y que existe duda sobre la certeza del examen que se aplicó a los aspirantes a capacitadores-asistentes electorales conforme las bases de la convocatoria en fecha 9 de marzo y toda vez que resulta imperativo para esta autoridad la preservación de los principios constitucionales en general y particularmente los de certeza y transparencia, se consideró reponer la etapa que establece la convocatoria señalada en el resultando V del presente acuerdo, correspondiente a la aplicación del examen de conocimientos, y hacer un corrimiento de las etapas relativas a la publicación de resultados y a la impartición del taller de capacitación con la consecuente modificación de sus fechas para quedar en los siguientes términos:

- a) El examen de conocimientos, se aplicará el 13 de marzo a las 10:00 horas en los lugares que determinen los Consejos Distritales.
- b) La lista de los ciudadanos seleccionados como CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, se fijará en los estrados de los Consejos Distritales el 16 de marzo. Los mejores promedios ocuparán el puesto de de SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN, de acuerdo a las plazas otorgadas al Distrito Electoral. La vigencia del contrato será:
 - Supervisor de Capacitación, del 17 de marzo al 6 de julio.
 - Capacitador-Asistente Electoral del 17 de marzo al 6 de julio.A los ciudadanos contratados se les impartirá un taller de capacitación a realizarse para:
 - Supervisores de Capacitación del 17 al 19 de marzo; y,
 - Capacitadores-asistentes electorales del 17 al 19 de marzo.

Como consecuencia de lo anterior, procede instruir a la comisión de capacitación y organización electoral, para que de manera inmediata realice el protocolo de aplicación del examen.

- 11** Que este Órgano Colegiado, considera conveniente hacer del conocimiento de lo expuesto en el considerando anterior, a los ciudadanos que presentaron su solicitud para participar como capacitadores-asistentes electorales, de la reprogramación y corrimiento de las fechas de las etapas de la Convocatoria publicada en fecha 15 de febrero de 2010, haciéndolo a través de los medios impresos de mayor circulación en el Estado, así como en la página de internet del Instituto.
- 12** Que este Consejo General considera conveniente instruir al Contralor General de este Instituto para que en uso de sus atribuciones inicie el procedimiento administrativo correspondiente, y al Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal de este organismo electoral, para que presente denuncia en contra de quien resulte responsable ante la autoridad competente por la probable conducta ilícita que se configure relacionada con el examen aplicado para seleccionar a los capacitadores-asistentes electorales.

- 13 Que es atribución de los Consejos Distritales, cumplir los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción II del Código Electoral para el Estado.

- 14 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracciones I y II, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XLIV, 150 fracción II, 179 párrafos primero y tercero, 180 fracciones II inciso c) y XIII y 240 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción III del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el examen aplicado el 9 de marzo de 2010, derivado de la fase 1 de la convocatoria para capacitadores-asistentes electorales publicada en fecha 15 de febrero de 2010, así como sus resultados.

SEGUNDO. Se aprueba la reprogramación de las fechas de la citada convocatoria en lo que respecta a las etapas relativas a la aplicación del examen, publicación de resultados e impartición del taller de capacitación, en los términos que se señala en el considerando 10 del presente acuerdo

TERCERO. Comuníquese de inmediato a los Consejos Distritales del Instituto Electoral Veracruzano, para su cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría General del Instituto Electoral Veracruzano para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal de este organismo electoral, para que presente denuncia en contra de quien resulte responsable ante la autoridad competente por la probable conducta ilícita que se configure, relacionada con el examen aplicado para seleccionar a los capacitadores-asistentes electorales.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que de manera inmediata realice el protocolo de aplicación del examen.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación de inmediato de lo aprobado en los resolutivos primero y segundo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, así como en la página de internet del Instituto para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES